

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*En la Capital:*

Por un mes	2	ptas.
tres meses	5'50	"
seis meses	10'50	"
un año	20'50	"

*Fuera de la Capital:*

Por un mes	2'50	ptas.
tres meses	7	"
seis meses	12'50	"
un año	24	"

Números de lotos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, si en cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las Leyes promulgadas en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Mayo)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Habiéndose formulado quejas varias sobre la forma de organizar las Brigadas Sanitarias provinciales, y siendo de gran interés para el servicio de la Sanidad pública que, ya sea por incapacidad de los unos o por incompreensión de los otros, no se malogre el pensamiento de crear un organismo sanitario colectivo provincial, que moviéndose rápidamente pueda acudir con toda clase de medios a sofocar cualquier foco de enfermedades epidémicas que se presenten en los distintos pueblos de la provincia, se hace preciso dictar reglas de carácter general, a las cuales han de sujetarse la constitución y régimen de dichas Brigadas. Y, en su consecuencia, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Ajustándose estrictamente a los límites de sus respectivos presupuestos, las plantillas del personal deberán reducirse al mínimo, o sea, a lo absolutamente preciso; dedicando la mayor parte de los fondos a la adquisición de material de desinfección, de transporte, de aislamiento de enfermos, de repuesto de vacunas, sueros y demás medios profilácticos y curativos.

En la elección y nombramiento de dicho personal se tendrá principalmente en cuenta su mayor competencia sanitaria en los asuntos en que han de entender las Brigadas.

2.º Para simplificar en cuanto sea posible los gastos, se utilizarán preferentemente los laboratorios existentes en la capital de las provincias donde los haya; a los cuales se les encargarán los trabajos de diagnóstico y demás funciones auxiliares que exija la Brigada, evitándose de este modo la duplicidad de dispendios del personal y material, que representaría el crear laboratorios especiales para cada Brigada.

3.º Los Inspectores provinciales cuidarán de reducir al mínimo los gastos de funcionamiento de la Brigada, utilizando en los pueblos el personal de la Sanidad y Beneficencia municipales, y los medios que puedan ofrecer los Ayuntamientos para combatir las epidemias; rindiendo así respeto y atención a los Médicos titulares, y funcionando, para mayor eficacia, en colaboración con las Autoridades municipales

4.º Con el fin de evitar que el material de transporte del personal pueda ser utilizado para otros usos ajenos y la Brigada, se señalarán los coches y demás material de la misma con grandes rótulos exteriores expresando el nombre de BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL.

En ningún caso los coches automóviles serán de los modelos de turismo sino del tipo de los de ambulancia que usa la Cruz Roja o la Sanidad Militar dispuestos para adaptar camillas, conducir enfermos y transportar el personal sanitario indispensable.

5.º La adquisición de material deberá hacerse con arreglo a las normas que se señalen por el Parque Central de Sanidad, con el fin de que, en cuanto sea posible, haya uniformidad en los tipos del material que se adquiera, pudiendo demandar del Director de dicho Parque los necesarios antecedentes, y pedir la comprobación o control que las Juntas técnicas de las Brigadas crean precisas para asegurarse de la bondad del material antes de adquirirlo.

6.º Para mayor garantía de acierto y la debida sanción de los acuerdos de las Juntas administrativas, se someterán a la aprobación de la Dirección general de Sanidad todos los Reglamentos de las Brigadas, incluso sus plantillas de personal, redactados por dichas Juntas, entendiéndose que se declaran nulos y sin validez alguna los que no hayan obtenido esta aprobación.

Toda reforma ulterior de dichos Reglamentos será igualmente sometida a la aprobación de la Dirección general de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1922.

PINIES

Señores Gobernadores civiles e Inspectores provinciales de Sanidad.

(Gaceta del 20 de Mayo).

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Nota-anuncio que deberá ser publicada en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Burgos, Alava, Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarra-gona.

Obras Públicas

Don José Garrastachu, Alcalde de la ciudad de Medina de Pomar, solicita la concesión de cinco litros de agua derivados del manantial de Santa Clara, situado en su término municipal, con destino al abastecimiento de aguas potables.

La toma se efectuará por medio de una pequeña arqueta construída sobre el lugar de afloramiento de los manantiales; las aguas serán elevadas por medio de una bomba impelente a un depósito de mil metros cúbicos de capacidad, que se situará en el lugar denominado Campo de las Escuelas.

El trazado cuya longitud es de 949'95 metros, cruza los terrenos del Hospital de la Vera Cruz y el campo de Santa Clara y sigue por las calles del Rosario, del Fundador Villota y de Roca Mayor.

Lo que se hace público según lo prevenido en la Instrucción de 14 de Junio de 1882, para que cuantos se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en instancia dirigida al Sr. Gobernador civil durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

La Dirección general del Tesoro público comunica a esta Delegación que en la Gaceta de 7 del actual se anuncia la vacante de Recaudador de Hacienda, zona Hoyo casero provincia Avila para su provisión por concurso.

Las instancias de solicitud de dicha vacante pueden presentarse en esta Delegación hasta el 5 de Junio próximo en que expira el plazo al efecto, pudiendo enterar-

se los interesados de las condiciones del concurso por la expresada Gaceta de la fecha antes indicada.

Logroño, 20 de Mayo de 1922. —El Delegado de Hacienda, A. Mínguez.

Administración de Contribuciones

Cédulas personales

CIRCULAR

No habiendo remitido los Padrones de Cédulas personales para el corriente año, los señores Alcaldes de los pueblos que se expresan a continuación, no obstante haber transcurrido con exceso los plazos concedidos y estar apercibidos con la imposición de una multa; el señor Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, acordó, con fecha 22 del corriente, imponer a dichos señores Alcaldes la multa correspondiente con arreglo al artículo 184 de la vigente ley Municipal, apercibiéndoles con el nombramiento de un Comisionado que, a costa del Ayuntamiento respectivo, se presente en cada localidad a recoger o confeccionar dicho Padrón de cédulas, si no lo remiten en el plazo de cinco días, debiendo ingresar en Tesorería el importe de la multa que se les señala, dentro de otro plazo de diez días, transcurridos los cuales, se procederá a su exacción por la vía de apremio, sirviendo la presente de cédula de notificación.

Pueblos que se citan:

	MULTA
	Pesetas
Alfaro	37'50
Arnedillo	17'50
Arnedo	37'50
Autol	37'50
Calahorra	125'00
Canales	17'50
Cervera	37'50
Corera	17'50
Ezcaray	37'50
Hervías	17'50
Lagunilla	17'50
Lardero	17'50
Ollauri	17'50
Pedroso	17'50
Santo Domingo	37'50
Soto de Cameros	17'50
Villarta-Quintana	17'50
Villar de Arnedo	17'50

Logroño, 23 de Mayo de 1922. —El Administrador de Contribuciones, J. Gómez Pineda.

# Diputación Provincial

AÑO DE 1922

MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial— Personal	300	>	>	300
2.º 1.º	Administración provincial— Material	>	>	>	>
2.º 2.º	Servicios generales	2200	>	>	2200
3.º	Obras obligatorias	3000	>	>	3000
4.º	Cargas	6400	>	>	6400
5.º	Instrucción pública	5750	>	>	5750
6.º	Beneficencia	45000	>	>	45000
7.º	Corrección pública	7000	>	>	7000
8.º	Imprevistos	1000	>	>	1000
10.	Carreteras	>	>	>	>
11.	Obras diversas	>	>	>	>
12.	Otros gastos	26000	5250	>	31250
	TOTAL..	96650	5250	>	101900

Logroño, 8 de Abril de 1922.—El Contador de fondos provinciales accidental, Félix Benito.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 8 del actual.

Logroño, 10 de Abril de 1922.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A.: El Secretario, accidental, Francisco Loma.

## Vicaría General Diocesana

Nos el Dr. D. Juan Antonio Garro y Basterrechea, Pro. Abogado de los Tribunales del Reino, Vicario general y Provisor de este Obispado de Calahorra y La Calzada.

Hacemos saber: Que para la adjudicación de bienes de capellanías colativo-familiares, previa conmutación de sus rentas, se ha promovido en esta Curia diocesana la instrucción de los oportunos expedientes, por lo que respecta a las que fundaron en la iglesia parroquial de Ruedas, jurisdicción de Ocón en esta Diócesis, D. Juan Gabriel Rodero y D. Pedro Mederi.—En los cuales expedientes, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 del convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanías colativo familiares y otras fundaciones análogas, e instrucción acordada para su ejecución, publicada como ley en 24 de Junio de 1867, hemos acordado expedir el presente

### EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho al Patronato activo y a los interesados en el pasivo de las expresadas capellanías para que, dentro del término de treinta días, contados desde su publicación, comparezcan en esta Curia Diocesana a deducir lo que vieran convenirles en los indicados expedientes, con apercibimiento de que, pasado dicho término sin verificarlo, se procederá a lo que

corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra a tres de Mayo de mil novecientos veintidós.—Dr. Juan Antonio Garro.—Por mandado de S. S.ª, Dr. Clemente de Cossío, Canc. Srio.

## Administración Municipal

TOBÍA

El día 9 del actual, desapareció del monte Redonda y Valvanera de esta jurisdicción, una yegua propiedad de un vecino de Berceo, cuyas señas son: color negro con una estrella blanca en la frente, los dientes incisivos o palas desgastados, desherrada de las extremidades de atrás, marcada con una letra que parece una T, de 13 o 14 años de edad, y como hasta la fecha no ha podido averiguarse el paradero de la misma, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos.

Tobía, 16 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Bernardo Alesanco Pérez.

GRÁVALOS

En la tarde del día de ayer, se extravió un caballo propiedad del vecino de esta villa D. Máximo Abad, de pelo rojo, cerrado, de siete cuartas, con una estrella blanca en la frente y en un casco y aparejado.

Grávalos, 18 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

CALAHORRA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta Ciudad y liquidación del presupuesto de 1920-21, se hace público que estarán expuestas por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo mencionado puedan ser examinadas por quien lo desee y formular las reclamaciones oportunas.

Calahorra, a 16 de Mayo 1922.—El Alcalde, Daniel Sáenz.

Verificado en sesión pública ordinaria celebrada el día de hoy el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el ejercicio de 1922-23, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

### SECCIÓN 1.ª

Don Rufino Cáseda Fernández  
 » Alejo Marrodán Martínez  
 » Nicolás Sanz Oliván y  
 » Félix Solana Losantos

### SECCIÓN 2.ª

Don Felipe Antoñanzas Preciado  
 » Manuel Benito Acereda  
 » Esteban Celorrio Benito  
 » Eustasio Cristóbal Gutiérrez  
 » Fortunato Lorente García  
 » Eusebio Losantos Zapata y  
 » Francisco Pérez Ampudia.

### SECCIÓN 3.ª

Don Andrés Antoñanzas Marín

### SECCIÓN 4.ª

Don Manuel Aldea Lorente y  
 » Plácido Sáenz Seda

### SECCIÓN 5.ª

Don Francisco Ugarriza Lengarrán

### SECCIÓN 6.ª

Don Pablo de Abajo Calvo y  
 » Atanasio Torre Gil  
 Calahorra, a 16 de Mayo 1922.—El Alcalde, Daniel Sáenz.

VINEGRA DE ABAJO

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base a la confección del repartimiento para el ejercicio de 1923 a 1924, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presentará las altas y bajas debidamente reintegradas y con las cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales en esta Secretaría hasta el 15 de Junio pues pasado este plazo no serán admitidas.

Viniestra de Abajo, 12 Mayo de 1922.—El Alcalde, Fernando Gómez.

Presentadas por la Comisión del Ayuntamiento y censuradas por el Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1921 a 1922, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días a efectos de

examen y reclamaciones que se consideren oportunas.

Viniestra de Abajo, 12 Mayo de 1922.—El Alcalde, Fernando Gómez.

HORNILLOS DE CAMEROS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1921 a 1922, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Hornillos de Cameros, 15 Mayo de 1922.—El Alcalde, Francisco Galilea.

MATUTE

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria para el año 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado este plazo no serán admitidas.

Matute, 14 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Fernando Lozano.

Don Lucio Jiménez Armas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Matute, del que es Alcalde presidente don Fernando Lozano Sánchez.

Certifico: Que en el sorteo de Vocales-asociados que han de formar la Junta municipal de esta villa, durante el año de 1922-23, verificado en sesión ordinaria del día de ayer, han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

### Por la 1.ª Sección

D. Lucas Sánchez Jiménez  
 » Celedonio Sánchez Gómez

### Por la 2.ª Sección

D. Fausto Jiménez Jiménez  
 » Jacinto Pérez Sancha

### Por la 3.ª Sección

D. Félix Sáez Lacalle  
 » Bruno Alesanco Díaz  
 » Plácido Hernández Medel

Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente, visada por el señor Alcalde en Matute, a catorce de Mayo de mil novecientos veintidós.—Lucio Jiménez.—Visto Bueno: El Alcalde, Fernando Lozano.

CARBONERA

Don Hermenegildo Merino Merino, Alcalde constitucional de esta villa de Carbonera.

Hago saber: Que debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la for-

mación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el 15 de Junio próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Carbonera, a 15 de Mayo 1922.  
—Hermenegildo Merino.

## HARO

En sesión celebrada en el día de ayer, fué aprobado y sancionado por la Corporación municipal de mi presidencia, el presupuesto extraordinario, formado por la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, para el actual año económico de 1922 a 1923, acordándose exponerlo al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a partir de esta fecha, para oír reclamaciones conforme a lo preceptuado en el artículo 146 de la ley Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Arsenio Marcelino.

## IGEA

Don Felipe Martínez Pascual, Alcalde constitucional de Igea.

Hago saber: Que debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 30 de Junio próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Igea, 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Felipe Martínez.—El Secretario, Francisco Torre.

## GRÁVALOS

Don Fausto Blázquez Martínez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 a 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admi-

tirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en los días anunciados en el presente.

Grávalos, 15 de Mayo de 1922.  
—Fausto Blázquez.

## HUÉRCANOS

Don Agustín Gorosábel Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la confección del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1923 a 1924, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Junio próximo, debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Huércanos, 14 de Mayo 1922.—Agustín Gorosábel.

## SANTA EULALIA BAJERA

Formado el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio y efectos, que determina el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Santa Eulalia Bajera, 17 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Rufino Ascarza.

Fijadas definitivamente las cuentas de este Municipio del ejercicio de 1921 a 1922, previa censura del señor Regidor Síndico, se hallan al público por término de 15 días, a los efectos consiguientes.

Santa Eulalia Bajera, 17 de Mayo de 1922.—El Alcalde Rufino Ascarza.

## VILLALOBAR DE RIOJA

Formadas y aprobadas las cuentas municipales de esta villa por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, correspondientes al ejercicio de 1921-22, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho.

Villalobar de Rioja, 17 Mayo de 1922.—El Alcalde, Juan Cruz Asenjo.

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de esta villa, para el ejercicio de

1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 de Junio próximo, justificando en ellas haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalobar de Rioja, 17 Mayo de 1922.—El Alcalde, Juan Cruz Asenjo.

## TURRUNCÚN

Se halla expuesta al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1921-22.

Turruncún, 19 de Mayo de 1922.  
—El Alcalde P. S. M. Justo Rico.

## POYALES

Que debiendo procederse a la formación del Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial para el año 1923-24, se admitirán hasta el 20 de Junio próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones duplicadas de altas y bajas de fincas rústicas, las cuales no serán admitidas si no se presentan acompañadas de los documentos de transmisión de dominio y la correspondiente carta de pago justificativa de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales pasado dicho plazo no serán admitidas.

Poyales 17 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Quintín Heras.

## MEDRANO

Se encuentra al público por espacio de 15 días el repartimiento general de utilidades prevenido en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para que durante cuyo plazo y tres días más se presenten, sobre hechos y en la forma en él prevenida, las reclamaciones que crean pertinentes.

Medrano 16 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Julio R. de Arellano.

## LUMBRERAS

Confeccionado por la Junta general del repartimiento de este término municipal, el que corresponde al actual ejercicio de 1922 a 1923, formado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos indicados en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los en el reparto comprendidos.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las

pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentando las reclamaciones que hubiere lugar por escrito, ante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Lumbreras 19 de Mayo de 1922.  
—El Presidente de la Junta, Félix Carnicero.

## PRÉJANO

Formado por esta Junta el repartimiento general para el año 1922-23, cuyas utilidades han sido estimadas y comprobadas en la época y forma que determina el Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la puerta de la casa Consistorial por término de quince días, para que examinado por los contribuyentes formulen durante dicho plazo y los tres días siguientes las reclamaciones que estimen justas y con arreglo a lo que determina el último párrafo del artículo 96 del citado Real decreto, las que serán dirigidas a la mentada Junta, y presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo señalado.

Préjano, 16 de Mayo de 1922.—El Presidente de la Junta de repartimiento, Martín Blanco.

## CASALARREINA

Don Julián López Garoña, Alcalde de esta villa de Casalarreina.

Hago saber: Que celebrado en el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1922-23 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan a continuación:

## 1.ª Sección

Don Justo de la Guardia Angulo  
• Eusebio Garoña Dueñas  
• Ciriaco Rueda Fernández  
• Víttores Barona Pérez  
• Gustavo Roldán Fernández

## 2.ª Sección

Don Jesús Gómez Ruiz  
• Simeón Castro González  
• Saturnino Delgado Herrán

## 3.ª Sección

Don Miguel Barcina.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y a los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Dado en Casalarreina a 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Julián López.

## MANSILLA

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento en el ejercicio actual por conceptos de rústica, pecuaria y urbana, el contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas mencionadas, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acreditando haber satisfecho los derechos reales durante todo el mes de Junio, pasado cuyo plazo no serán admitidas.

Mansilla 16 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Luis Medel.

**BERCEO**

Fijadas definitivamente las cuentas y liquidación del presupuesto de 1921-1922 de esta villa, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el tiempo reglamentario, a fin de que sean examinadas por cuantos lo deseen, y hacer las reclamaciones en forma legal que crean oportunas.

Berceo, 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Cándido Monzoncillo.

**FONCEA**

Formado el repartimiento general para el presente año con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos durante dicho plazo y tres días más para que presenten las reclamaciones que consideren justas fundándose en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, advirtiéndoles que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Foncea, 15 de Mayo de 1922.—El Presidente, Emilio Villate. V.º B.º: El Alcalde, Ignacio López.

**SAN MILLÁN DE YÉCORA**

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el 15 Junio próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

San Millán de Yécora, a 14 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Agustín García.

**ZARZOSA**

Formado el repartimiento general para el presente año, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del mismo, queda expuesto al público por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, durante dicho plazo y tres días más, presentar las reclamaciones que consideren justas advirtiéndoles que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Zarzosa, 13 de Mayo de 1922.—El Presidente, Bonifacio de Grand.

**ANGUCIANA**

Don José María Ibarnavarro, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Anguciana.

Hago saber: Que aprobadas en principio, por dicha Corporación las cuentas y liquidación del Presupuesto de 1921 a 1922, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días, a los efectos reglamentarios.

Anguciana, 20 de Mayo de 1922.—El Alcalde, José María Ibarnavarro.

Don José María Ibarnavarro, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Anguciana.

Hago saber: Que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza imponible bien sea en riqueza rústica como en urbana, presentará relaciones separadas para cada concepto reintegradas en forma, acompañando los documentos justificativos de haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, concediéndose, al efecto, hasta el 20 de Junio próximo para comprenderlas en los apéndices para el amillaramiento del año 1923 a 1924.

Anguciana, 20 de Mayo de 1922.—El Alcalde, José María Ibarnavarro.

**HARO**

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, en el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido aumento en su riqueza, deben presentar en el Secretario de este Ayuntamiento durante todo el mes de Junio próximo, las declaraciones de alta, reintegradas en el papel correspondiente, y haciendo constar en ellas el número y fecha de las cartas de pago del impuesto de Derechos reales; pues sin tales requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Haro, 22 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Arsenio Marcelino.

**GALBÁRRULI**

Don Gregorio Truchuelo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Galbárruli.

Hago saber: Que aprobadas en principio por dicha corporación, las cuentas y liquidación del presupuesto de 1921 a 1922, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días a los efectos reglamentarios.

Galbárruli, 20 de Mayo de 1922.—El Alcalde: P. O., Ramón Izquierdo.

Don Gregorio Truchuelo, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que todo el que haya sufrido alteración en sus riquezas imponibles, bien sea en riqueza rústica como en urbana, presentarán relaciones separadas para cada concepto reintegradas en forma, acompañando los documentos justificativos de haber pagado los derechos a la Hacienda,

sin cuyo requisito no serán admitidas, concediéndose al efecto, hasta el 20 de Junio próximo para comprenderlas en los apéndices para el amillaramiento del año 1923 a 1924.

Galbárruli, 20 de Mayo de 1922.—El Alcalde: P. O., Ramón Izquierdo.

**Administración de Justicia**

**Juzgados de 1.ª Instancia**

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa número 57 1921 sobre lesiones, contra Valeriano Loza y otros; se cita a Martín Blanco Bustamante vecino de Briones en esta provincia y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño los días cinco y seis del próximo mes de Junio, a las diez y media de la mañana, a fin de declarar como testigo en el acto del juicio oral que tendrá lugar con motivo de la referida causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 20 de Mayo de 1922.—El Secretario, M. Priego.

*Requisitorias*

Don Manuel del Solar y Orive, Juez municipal ejerciendo funciones de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 126-1921, se instruye sumario por alzamiento de bienes contra José Torre Arnedo y Vicente Binuè Láraro, y por el presente se cita, llama y emplaza a todas cuantas personas afecte o se consideren perjudicadas en dicho sumario o se hallen adeudando alguna cantidad a dichos procesados por suministro de género, para que en el término de diez días contados a partir desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a exponer o declarar lo que estimen necesario para mayor y mejor esclarecimiento de los hechos, y en su caso para ofrecerles los derechos contenidos en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Logroño a 17 de Mayo de 1922.—Manuel del Solar.

Bona, Manuel; mecánico, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publi-

cación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 16 de Mayo de 1922.—El Juez de instrucción en funciones; Manuel del Solar.

**EDICTOS**

Don José María Clavera y Albano, Juez de instrucción de la ciudad de Alfaro y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiseis del actual, y hora de las once de su mañana, al sorteo de contribuyentes que han de formar la Junta del partido.

Dado en Alfaro, a quince de Mayo de mil novecientos veintidós.—José M.ª Clavera.—El Secretario, Pío Miguel.

Don Lino Perucha Ripa, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 29 del mes actual, a las 12, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo público de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de completar la Junta para la formación de las listas de Jurados de este partido, conforme el artículo 31 de la ley.

Dado en Santo Domingo a 16 de Mayo de 1922.—Lino Perucha.—El Secretario, Isidro Marcer.

Don Inocencio Guardo Fernández, Juez de Instrucción de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta del partido, conforme al artículo 31 de la Ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del presente mes a las once de su mañana.

Calahorra, 13 de Mayo de 1922.—P. S. M., Cándido Jiménez.

**Juzgados Militares**

*Requisitoria*

Canes Ibarra, Juan; hijo de Juan y de Eufemia, natural de Haro, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 680 milímetros, pelo negro, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Chacari (Buenos Aires), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el señor Juez instructor D. Francisco Silió y Galán, Teniente del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 18 de Mayo de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Silió.